

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 415-MDCH

Chacacayo, 03 de agosto de 2018.

### POR CUANTO:

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO**, en sesión de la fecha; y,

### VISTOS:

El Informe N° 42-2018-GATAC/MDCH, e Informe Técnico Financiero de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana; y el Informe N° 138-2018-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

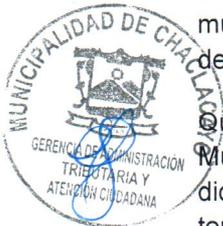
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Derecho Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley.

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanzas Municipales N°300-MDCH, se aprobó el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013.





Que, con fecha 31 de Diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipales N°312-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2424-MML y publicado el 31 de diciembre del 2014, la misma que aplica para el ejercicio 2015 lo dispuesto por la Ordenanza N° 300-MDCH y reajusta los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 2.59%.



Que, con fecha 31 de Diciembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N°332-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 404-MML y publicado el 31 de diciembre del 2015, la misma que reajusta para el ejercicio 2016 los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 3.4%.



Que, con fecha 31 de Diciembre del 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipales N° 367-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 488-MML y publicado el 31 de diciembre del 2016, la misma que reajusta para el ejercicio 2017 los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 1.96%.



Que, con fecha 23 de Diciembre del 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipales N° 390-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML y publicado el 23 de diciembre del 2017, la misma que reajusta para el ejercicio 2018 los montos de las tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ascendente a 1.90%



Que, mediante Memorando N° 174-GSC/MDCH la Gerencia de Servicios a la Ciudad, expresa que los servicios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana ejecutados hasta junio y estimado hasta diciembre del presente año se viene cumpliendo de acuerdo a lo programado para el cumplimiento de las metas del ejercicio 2018, tal como se indica en los informes N° 45-2018-SGLP-GSC/MDCH, 44-2018-SGGA AV-GSC/MDCH y 70-2018-SGSC-GSC/MDCH de las Subgerencias de Limpieza Pública, Gestión Ambiental y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, respectivamente, por lo que considerando la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos de Chaclacayo, es conveniente mantener los costos para la atención de dichos servicios para el año 2019, actualizándose según el IPC, al igual que los montos de las tasas vigentes.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de julio del 2018, se fija en 1.08% la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, deberán reajustarse los montos de las tasas aprobadas en la Ordenanza N° 390-MDCH para su vigencia en el año 2019;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA  
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES,  
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019**



**ARTICULO PRIMERO.- Marco legal aplicable**



**APLÍQUESE** para el ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 300-MDCH, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2754-MML, y publicado en el diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre del 2013, aplicadas para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 por las Ordenanzas N°312-MDCH, 332-MDCH, 367-MDCH y 390-MDCH, ratificadas mediante Acuerdos de Concejo N° 2424-MML, 404-MML, 488-MML y 430-MML, publicados en el diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2014, 2015 y 2016 y 23 de diciembre del 2017, respectivamente.



**ARTICULO SEGUNDO.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales**

**APRUÉBESE para el ejercicio 2019** los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N°390-MDCH y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MDCH de la Municipalidad Metropolitana de Lima reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Junio del 2018, ascendente a 1.08 %, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Julio de 2018.



**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico**

**APRUÉBESE** el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 390-MDCH, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2019, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**ARTICULO QUINTO.- Cumplimiento y Difusión.**

**ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Imagen Institucional, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión de la misma.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

**PRIMERA.- FACÚLTASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

**SEGUNDA.-** El texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) y en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco [www.munichacabuco.gob.pe](http://www.munichacabuco.gob.pe)

**TERCERA.- PRECÍSESE** que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base a la cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

**CUARTA.- DERÓGUESE** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO  
Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO  
Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE